

## A propósito de un reciente reportaje crítico de la televisión francesa (France2) sobre la piña costarricense: Breves apuntes

Por: [Prof Nicolas Boeglin](#)

Tema: [Economía](#), [Justicia](#)

Globalizacion, 21 de junio 2019

*Se difundió en Francia, el pasado 11 de junio del 2019, un reportaje realizado por un equipo de periodistas de la cadena de televisión France 2 durante su visita a Costa Rica. Titledo "Costa Rica : le commerce juteux de l'ananas", está disponible en este [enlace](#), en el que se aprecian diversos efectos del cultivo de la piña MD-2 (más conocida como Sweet Gold o "Extra Sweet") que bien conocen algunas comunidades y organizaciones ecologistas en Costa Rica, así como algunos universitarios.*

Dicho reportaje pasó prácticamente desapercibido en los medios de prensa de Costa Rica, salvo para la redacción de EIMUndo.cr (véase [nota](#) de este medio digital, titulada "Noticiero francés expone contaminación por agrotóxicos en las piñeras costarricenses", edición del 15/06/2019) y para los redactores de *The Costa Rica News*(véase [nota](#) titulada "French News Channel Exposes Pollution by Agrochemicals in Costa Rican Pineapple Plantations" del 17/6/2019).

No es la primera vez que un reportaje crítico sobre la piña exportada por Costa Rica es pasado por alto: a finales del **2018**, la piña costarricense fue seleccionada por la BBC entre los cinco productos de consumo masivo más dañinos para el ambiente (véase [nota](#) de la BBC titulada "Five products you didn't know were harming the environment", Suplemento *Science & Environment*, edición del 2/11/2018).

Con relación a Francia, tampoco es la primera vez que una de sus televisoras investiga con mayor detenimiento lo que el consumidor encuentra a precios tan cómodos en las góndolas de los supermercados franceses: véase por ejemplo documental disponible en este [enlace](#) realizado a finales de los años 2000 por un equipo de reporteros galos, de unos 25 minutos de duración, y que detalla aspectos negativos de la piña costarricense.



Foto extraída de nota de la organización Swedwatch, titulada “Toxic pesticides on Costa Ricas plantations”, 2013

### **Un producto objeto de especial mutismo por parte del Estado en cuanto a sus efectos negativos**

Imágenes satelitales confirmaron en el mes de **enero del 2019** el alcance de la expansión piñera descontrolada que se da en Costa Rica, sin provocar mayor reacción por parte del aparato estatal (véase [nota](#) de Elpais.cr). En **junio del 2018**, estudios técnicos sobre contaminación del agua para consumo humano en la Zona Norte de Costa Rica arrojaron una serie de cuestionamientos (en nuestra opinión, particularmente graves) sobre el actuar irresponsable de las autoridades sanitarias y agropecuarias (véase [nota](#) del Semanario Universidad titulada “*UCR revela que agua en la zona norte registran contaminación con agroquímicos*”).

La misma sensación de apatía estatal generalizada se percibió al alertar tempranamente el máximo órgano de la Universidad de Costa Rica (UCR) a la opinión pública (en **diciembre del 2008**) sobre los efectos dañinos de la producción piñera: véase [pronunciamiento](#) de diciembre del 2008 del Consejo Universitario de la UCR titulado “*Consecuencias socioambientales de la industria piñera en Costa Rica*”. Su lectura integral se sugiere, en particular una de sus recomendaciones de indignante actualidad, 11 años después de emitida (**Nota 1**).

Otras serias advertencias han mantenido desde entonces al aparato estatal en una actitud silenciosa: véase por ejemplo, entre otros, [artículo](#) publicado en el 2017 por el Dr. Allan Astorga Gättgens, ex Secretario General de la SETENA, en el sitio de *HablandoClaro* titulado “*Piña vs Agua: el costo del sacrificio ambiental*” y otro [artículo](#) del mismo autor publicado en

el 2011 en La Nación titulado “*La cuestionable sostenibilidad ambiental de la piña*”, en el que el autor señala que:

*“La sustitución operada en la resolución 2286 – 2009 Setena del 25 de setiembre del 2009 del EDA por el EIA (por una Setena intervenida, como bien se sabe, por el Ministerio de la Competitividad) contradice nuestro ordenamiento jurídico y los principios de prevención que incluye nuestra normativa”.*

Salvo error de nuestra parte, esta cuestionable resolución del año 2009 no ha sido derogada desde entonces, por lo que la piña sigue expandiéndose al amparo de esta, es decir eximida de todo estudio de impacto ambiental (EIA) previo y obligatorio.

El precitado artículo del Dr. Astorga, que no ha dado lugar a ninguna refutación luego de ser publicado en el 2011, es contundente en sus conclusiones:

*“ Es urgente reorientar una producción piñera que, lejos de ser un orgullo para la imagen verde de nuestro país ante el mundo, se ha convertido en una vergüenza nacional”.*

Cabe precisar que a nivel local, son muchas las voces acalladas por el temor: a este respecto, un reportaje de febrero del 2014 “*No nos tapen la boca: hablemos de la contaminación piñera*” en homenaje a Mayra Eugenia Umaña, ilustra el tipo de presiones a las que son sometidas las personas que, desde sus pequeñas comunidades rurales, osan elevar la voz contra las empresas piñeras (véase reportaje del canal universitario Canal15 UCR, disponible [aquí](#)).

## **Recomendaciones de experta de Naciones Unidas (también) desoídas por el Estado**

Resulta oportuno recordar que las advertencias a Costa Rica también provinieron de la esfera internacional. En efecto, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, Agua y Saneamiento, Catarina Albuquerque, visitó Costa Rica en el **2009** (véase [texto](#) del informe completo). En su informe incluyó lo siguiente:

*“71. La Experta independiente desea expresar su preocupación respecto del empleo de Bromacil, Diurón y otros plaguicidas en las explotaciones agrícolas, en especial en las plantaciones de piña tropical, habida cuenta de que esos productos han sido relacionados con diversas formas de cáncer en caso de ser consumidos en grandes cantidades durante un período prolongado”* (p. 22, punto 71).

La misma experta recomendaba en su informe del 2009 lo siguiente:

*“85. La Experta independiente recomienda que Costa Rica apruebe, como medida prioritaria, los proyectos de decreto ejecutivo destinados a reglamentar el uso de Bromacil y Diurón en las explotaciones agrícolas”* (p. 26, punto 86).

Como suele ocurrir con informes de esta naturaleza elaborados por entidades y/o expertos internacionales, su difusión en Costa Rica fue escasa, limitándose a algunos especialistas y a un aparato estatal debidamente notificado (pero muy poco interesado en divulgar su contenido).

## Piña y autoridades costarricenses, o la historia de un parco aparato estatal

Las recomendaciones externadas por la experta de Naciones Unidas en el 2009 no tuvieron mayor efecto en Costa Rica. Con relación a la inacción estatal, fue constatada (por enésima vez) 10 años después, en **enero del 2019** por el juez constitucional costarricense. En efecto, en la sentencia N° 2019-000695 del 18 de enero del 2019 sobre aguas contaminadas en la Zona Norte, la despreocupación de las entidades se evidenció una nueva vez al indicarse que:

*“...los Magistrados declararon con lugar el recurso, pues se acreditó que desde hace años todas las instituciones involucradas -Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Tribunal Ambiental Administrativo, Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Energía, el Servicio Fitosanitario del Estado y el Ministro de Agricultura y Ganadería- **conocían la existencia de denuncias por riesgo de contaminación de diversas nacientes en las comunidades afectadas y, pese a ello, incumplieron su obligación, en atención al principio de coordinación interinstitucional en materia ambiental y del principio precautorio, de atender la situación con la premura necesaria para este tipo de problemas**” (véase [resumen](#) de sentencia).*

Esta sentencia del **2019** puede ser comparada a la [resolución N° 2009-09041](#) del juez constitucional adoptada 10 años antes, con relación a la contaminación provocada por empresas piñeras en El Cairo y Milano de la región de Siquirres. Esta sentencia del 2009 fue objeto de una nueva decisión del **2013** en la que la Sala Constitucional (bastante molesta) señaló sin mayor contemplación que:

*“Sobre el particular, esta Sala tiene plena e idóneamente demostrado la desobediencia a lo dispuesto en la Sentencia supra mencionada” (véase texto de la [resolución 2013-05065](#)).*

Conocer de denuncias en materia de piña y no hacer mayor cosa por parte del Estado pareciera ser lo usual en Costa Rica; cuando se hace algo, puede entonces pasar que los análisis físico-químicos del agua realizados por las autoridades no encuentren lo que sí detectan laboratorios independientes (**Nota 2**).

¿Principio precautorio? ¿Compensación por daño? ¿Implementación del principio “*quién contamina paga*”? Cuando de piña se trata en Costa Rica, se asiste a lo que se podría denominar una verdadera “*desaplicación*” de estos principios jurídicos básicos en derecho ambiental: al día de hoy, ninguna empresa piñera se ha visto forzada a compensar económicamente a comunidades que se han quedado sin agua potable, como tampoco a cámaras de ganaderos que se han visto afectados por la proliferación de la mosca de establo. Sobre este último aspecto, un documento que lleva el sello del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y de la Universidad Nacional UNA), “*Boletín de Parasitología*”, alertaba sobre el riesgo de proliferación de este insecto en caso de mal manejo de los rastrojos de la piña: lo llamativo es que fue publicado en el 2003.

En cuanto al Estado costarricense, salvo error de nuestra parte, no se conoce (aún) de sentencias sobre acciones civiles resarcitorias y/o acciones penales presentadas por este para sancionar a empresas piñeras responsables de contaminar cuerpos de agua, drenar humedales, invadir zonas boscosas, provocar la proliferación de la precitada mosca o ignorar los retiros y/o perímetros de protección de ríos y quebradas previstos en la legislación ambiental, así como los retiros que se debe respetar para resguardar viviendas y centros educativos.

Se pudo escuchar en el 2013 por parte del hoy Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, el jurista Fernando Cruz Castro, que:

*“La actividad de la piña ha funcionado sin estudios de impacto ambiental y sin cumplir con los requisitos básicos. Esto lesiona la tutela del medio ambiente”* (véase [nota](#) extraída del portal de la UCR).

La piña costarricense ha dado lugar a cierta originalidad por parte de algunos jerarcas en materia de salud: muchos guardan aún en mente la propuesta (bastante insólita) apoyada desde el mismo Ministerio de Salud en el **2008**, tendiente a legalizar en Costa Rica pequeñas cantidades de Diurón y de Bromacil en el agua para consumo humano (**Nota 3**).

No fue sino hasta **junio del 2017** que se publicó en La Gaceta un Decreto Ejecutivo prohibiendo el uso del Bromacil en Costa Rica (véase [Alcance Digital 124](#) de La Gaceta Oficial, del 5 de junio del 2017, pp. 9-16): la lectura de los considerandos sobre las características del Bromacil puede llevar a preguntarse por qué se esperó tanto tiempo para prohibir esta sustancia química, cuyos efectos nocivos para los suelos y las aguas se conocen desde hace muchos años. Con relación a otra sustancia asociada a diversas formas de cáncer, el Diurón, su utilización se mantiene sin regulación para limitar su uso; al igual que otras sustancias químicas usadas por producir la piña MD-2 (Carbaril, Clorpirifos, Diazinon, Etefón, Hexazinona y Triadimefón, para citar algunas de ellas - **Nota 4**).

En el 2014, el mismo Presidente del *Tribunal Ambiental Administrativo* (TAA) fue bastante enfático con relación a la omisión estatal en el caso de las comunidades del Cairo y Milano en la región de Siquirres (con más de 6000 personas privadas de agua potable desde julio del 2007 debido a la contaminación constatada y documentada de sus fuentes de agua por parte de empresas piñeras): *“Vergüenza debe darle todo esto al Estado”* (véase [artículo](#) de La Nación de septiembre del 2014).

Las comunidades de Milano de Siquirres cansadas de esperar (véase [artículo](#) del Semanario Universidad del 2015), acudieron al sistema interamericano de protección de los derechos humanos en marzo del 2015, haciendo ver cuán *“pronta y cumplida”* deja de ser la justicia en Costa Rica cuando de agua contaminada por empresas piñeras se trata (**Nota 5**): intentar obtener justicia en la esfera internacional cuando la justicia nacional no es acatada por las autoridades estatales recurridas forma parte de las herramientas jurídicas puestas a disposición de las comunidades por el derecho internacional de los derechos humanos.

## **La piña costarricense ante organizaciones de consumidores cada vez más exigentes**

Este reportaje de la televisión gala difundido durante el mes de **junio del 2019** fue precedido por otro de la cadena de televisión alemana DW divulgado en el mes de **mayo del 2018** (véase [enlace](#) en YouTube), que habíamos tenido la oportunidad de comentar en esta [breve nota](#) publicada en algunos medios digitales, titulada *“Entre el orgullo y otra ... cosa: a propósito de un reportaje sobre la piña costarricense difundido por la DW (Alemania)”*. En **enero del 2019**, el programa *“Carta sobre la Mesa”* de RussiaToday (RT) se realizó en Costa Rica sobre la polémica que genera la piña entre distintos sectores (véase [enlace](#) de RT).

El interés del consumidor europeo por los efectos de la piña que ocultan convenientemente las autoridades costarricenses no es reciente: ya en el **2010**, la misma organización

de *Consumers International* realizó un extenso reportaje para la televisión británica esta vez, en coordinación con *The Guardian* (véase [enlace](#) al reportaje que se extiende por casi 20 minutos).

Con relación a los empleos generados por la actividad piñera en Costa Rica (presentados por el sector productivo y por las autoridades costarricenses como una justificación incuestionable para expandir la producción), en el **2016** la prestigiosa ONG Oxfam implementó una campaña en Europa contra la comercialización de la piña de Costa Rica por los supermercados alemanes con base en un informe que detalla las condiciones inhumanas que prevalecen ("*inhumane conditions which prevail*") en las plantaciones de piña (véase [informe en inglés](#) titulado "*Sweet fruit, bitter truth*"). No se tiene conocimiento de drásticas medidas legales de control / prevención tomadas desde el 2016 para erradicar las prácticas laborales denunciadas por los integrantes de Oxfam en fincas piñeras. Nótese que el Buró de Oxfam en Alemania colgó en su sitio la reacción (algo airada) a su informe de una empresa piñera de la Zona Norte: véase [carta](#) de Finca Once SA.

### **Daños a la salud humana provocados por las plantaciones de piña: en ausencia de datos oficiales**

Con relación a las diversas patologías asociadas a la aspersion de herbicidas, insecticidas y fungicidas y otras sustancias químicas que se aplican en las plantaciones de piña, son a menudo mencionadas en los reportajes europeos precitados al entrevistar a trabajadores y a vecinos.

Es muy probable que existan datos oficiales de los centros de salud más próximos, que atienden casos de trabajadores y de integrantes de comunidades que conviven a diario con estas plantaciones: por alguna razón, estos datos oficiales no se han dado a conocer. En el marco de un reciente ejercicio realizado por el Consejo Universitario de la UCR sobre los impactos de la producción piñera en Costa Rica, realizado a finales del 2018, las dos únicas entidades del Estado costarricense que no entregaron la información solicitada por la máxima instancia de la UCR fueron el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Un reportaje del programa Era Verde (UCR) del 2010 titulado "*Desastre ambiental por piñeras ahora en Zona Norte*" (véase [enlace](#) en YouTube) denunció en su momento la presencia de piñeras a pocos metros de la escuela de El Jobo en Los Chiles (min. 2:20) y del hogar de ancianos en Pital de San Carlos (min. 3:00), documentando bien lo que sufren a diario muchas comunidades costarricenses al convivir con una plantación de piña ante la actitud omisa de las autoridades. Una ponencia presentada en el 2013 por un especialista, el Dr. Clemens Ruepert, a los integrantes del Tribunal Latinoamericano del Agua (TRAGUA) sobre sus hallazgos en escuelas cercanas a plantaciones de piña, revela el tipo de sustancias que a diario deben respirar niños y maestros en algunas zonas de Costa Rica (véase [presentación](#) titulada "*Fenómenos ambientales asociados a la producción de piña*", en particular filminas 23 a 25).

En el caso de otro monocultivo de Costa Rica, el daño a la salud de los niños indígenas debido al uso de ciertas sustancias químicas y de ciertos plásticos usados en plantaciones de banano fue objeto de investigaciones publicadas en revistas científicas internacionales (**Nota 6**). En el 2014, se dió a conocer otra investigación que asocia a investigadores de la Universidad Nacional (véase [nota](#) de CRHoy). Una investigación del 2015 (véase [texto completo](#)) del Posgrado en Salud Pública de la UCR, analiza lo que no investigan las

autoridades sanitarias y educativas costarricenses. En las conclusiones de su investigación, el autor señala:

*“Las concentraciones de clorpirifos halladas en las muestras de aire de esta investigación fueron mayores que las reportadas por otras nacionales e internacionales. En las muestras se detectó en gran medida fungicidas que se aplican de forma aérea en el cultivo de banano. Además, se encontró un plaguicida principalmente utilizado en el cultivo de la piña, y varios detectados en las muestras (terbufos y etoprofos) se catalogan como plaguicidas alta y extremadamente tóxicos” (p. 91).*

### **A modo de conclusión: La sostenibilidad ambiental y la imagen internacional de Costa Rica puestas en entredicho**

avorecer, por un lado, la expansión de un monocultivo que afecta suelos y aguas, fauna y flora, que destruye la cobertura boscosa y aumenta el nivel de erosión de los suelos, provocando la sedimentación de diversos cuerpos de agua, impactando la salud humana de las comunidades circundantes y la biodiversidad de zonas tan prodigiosas como las costarricenses; y por otro lado, presentarse ante el mundo como un Estado comprometido con el ambiente, con los derechos humanos y con la lucha contra el cambio climático, plantea, como mínimo, algunas interrogantes.

Precisamente, un suplemento del Semanario Universidad, *“Ojo al clima”*, publicado en el 2018 (véase [texto](#)), hace ver desde su mismo título los impactos severos de la piña en Costa Rica de cara al cambio climático: *“Cultivo de piña quiebra los escudos contra cambio climático”*.

La ausencia de reacción oficial a estos y a otros cuestionamientos posiblemente lleve a nuevos equipos de periodistas a alertar al consumidor europeo (y a los consumidores de otras latitudes) sobre los efectos pocamente discutidos en Costa Rica de este monocultivo, pese a la persistente y valiente acción de algunas organizaciones ecologistas, a la de comunidades directamente afectadas por la expansión piñera en Costa Rica y a las críticas externadas por varios académicos en diversos espacios (a los que no asisten siempre las autoridades y el sector piñero invitados, tal y como ocurrió en el 2017 - **Nota 7**).



Foto extraída de nota de prensa del Tico Times (2017) titulada “Environmentalists demand halt to pineapple expansion”

Nótese que, contrario al supuesto “desarrollo” para las comunidades circundantes a las plantaciones de piña pregonado por algunas entusiastas autoridades, los cantones en los que más se ha expandido la piña en los últimos años se mantienen entre los cantones con el *Índice de Desarrollo Humano* (IDH) más bajo de Costa Rica.

Con relación al mercado mundial de la piña fresca, según un informe de la UNCTAD del 2014 (véase [texto completo](#)), Costa Rica lidera la exportación de piña a nivel mundial con **2.126.929** toneladas métricas exportadas, seguida en América Latina por **Panamá** con tan solo **67.038** toneladas y **Ecuador** con **57.380** (véase gráfico Table 3 ubicado en la página 13): hemos revisado detenidamente esta tabla para detectar algún error de dígitos. Al parecer, Costa Rica es el único Estado en el mundo cuyas autoridades se muestran dispuestas a favorecer y a expandir el cultivo de la variedad “Sweet Gold” en semejantes proporciones.

Agradecemos desde ya el concurso de nuestros estimables lectores para obtener datos oficiales similares actualizados al 2018 por parte de la UNCTAD.

**Nicolas Boeglin**

#### **Notas:**

**Nota 1:** En la parte final de su pronunciamiento, el Consejo Universitario de la UCR declaraba en diciembre del 2008: “3. *Instar al Gobierno y a las municipalidades mencionadas anteriormente a declarar y aplicar, de acuerdo con la legislación una moratoria a la expansión de la actividad piñera, hasta tanto se den las siguientes condiciones:*

a. Se cuente con la debida planificación del territorio en el que se determinen las áreas críticas en relación con la vulnerabilidad del recurso hídrico superficial y subterráneo, así como la biodiversidad existente en la zona.

b. Se ejerzan los controles necesarios y se cuente con los estudios que demuestren, fehacientemente, que la actividad piñera está causando el menor impacto posible al medio ambiente y a la salud ambiental, incluida la de las personas que habitan en el entorno de los cultivos.

c. Se cuente con una propuesta de gestión interorganizacional e intersectorial, que garantice el estricto acatamiento de las empresas a la legislación ambiental, sanitaria y laboral del país».

**Nota 2:** Se lee en el XX Informe del Estado de la Nación (2014) que “En mayo del 2014 el Laboratorio Nacional de Aguas del AyA recomendó suspender el abastecimiento por camiones cisternas, ya que desde el 2012 los laboratorios privados contratados no han encontrado residuos de plaguicidas en las fuentes de agua para consumo humano en las comunidades involucradas. Sin embargo estudios efectuados por el Laboratorio de Análisis de Residuos de Plaguicidas (Larep) del IRET-UNA, en marzo del 2014, detectaron concentraciones de 2,8 Mg/L de bromacil, 0,1Mg/L de triadimefón y otros plaguicidas” (p. 192). No se tiene registro de alguna reacción oficial explicando este llamativo episodio registrado por los investigadores del Estado de la Nación en el 2014.

**Nota 3:** Véase al respecto **CUADRADO G.**, “Legalización de la contaminación de aguas para consumo humano (caso del diurón y el bromacil)”, Revista Ambientico 2008, (Número 177), pp. 11-12, en el que se lee que: “El borrador de decreto ejecutivo que pretende legalizar la intrusión de Diurón en el agua para consumo humano tolera cantidades de hasta de 1,05 um/l; y la propuesta de decreto ejecutivo que quiere hacer lo mismo con el Bromacil tolera hasta 5 ug/l en agua para consumo humano y todavía aumenta, vía transitorio, la cantidad del herbicida hasta 10 um/l en el primer año después de publicado el decreto”. Artículo disponible en [este enlace](#).

**Nota 4:** Las principales sustancias químicas usadas en la producción piñera en Costa Rica son, según un artículo disponible en la red de **MONTIEL SEGURA M.A.**, “Uso de agroquímicos en la producción intensiva de piña en Costa Rica”, Revista Pensamiento Actual, Ciencias Naturales, UCR (2015), pp. 183-195: **Insecticidas:** diazinón, etoprofos, carbaril; **Herbicidas:** ametrina, bromacil, diurón, paraquat; **Regulador de crecimiento:** etefón (hasta tres veces por ciclo); **Fungicidas:** foseetil, mancozeb, metalaxil, y triadimefón (tabla en p. 190). Nótese que el uso del **Paraquat** fue prohibido por la Corte de Justicia de la Unión Europea (CJUE) en toda la Unión Europea, en una decisión de **julio del 2007** (véase [comunicado de prensa](#)), mientras que el **Bromacil** fue prohibido en Alemania (1993), Eslovenia (1997) y Suecia (1990) y su uso es objeto de restricciones muy severas en varios otros Estados desde finales de los años 90.

**Nota 5:** Véase nuestra breve nota, **BOEGLIN N.**, “La piña de Costa Rica ante la CIDH”, DiarioExtra, Suplemento de Opinión Página Abierta, marzo del 2015, texto disponible [aquí](#). Una versión más extensa de este artículo se publicó en el sitio jurídico especializado costarricense de [DerechoalDia](#).

**Nota 6:** Véase por ejemplo: “Indigenous children living nearby plantations with chlorpyrifos-treated bags have elevated 3,5,6-trichloro-2-pyridinol (TCPy) urinary concentrations”,

Environmental Research (2012). El estudio como tal está disponible en este [enlace](#).

**Nota 7:** Véase nuestra breve nota, **BOEGLIN N.**, “A propósito de un reciente foro sobre la expansión piñera en Costa Rica”, ElPais.cr, edición del 29/10/2017. Artículo disponible [aquí](#).

La fuente original de este artículo es Globalización

Derechos de autor © [Prof Nicolas Boeglin](#), Globalización, 2019

[Comentario sobre artículos de Globalización en nuestra página de Facebook](#)  
[Conviértase en miembro de Globalización](#)

Artículos de: **[Prof Nicolas Boeglin](#)**

**Disclaimer:** The contents of this article are of sole responsibility of the author(s). The Centre for Research on Globalization will not be responsible for any inaccurate or incorrect statement in this article. The Center of Research on Globalization grants permission to cross-post original Global Research articles on community internet sites as long as the text & title are not modified. The source and the author's copyright must be displayed. For publication of Global Research articles in print or other forms including commercial internet sites, contact: [publications@globalresearch.ca](mailto:publications@globalresearch.ca)

[www.globalresearch.ca](http://www.globalresearch.ca) contains copyrighted material the use of which has not always been specifically authorized by the copyright owner. We are making such material available to our readers under the provisions of "fair use" in an effort to advance a better understanding of political, economic and social issues. The material on this site is distributed without profit to those who have expressed a prior interest in receiving it for research and educational purposes. If you wish to use copyrighted material for purposes other than "fair use" you must request permission from the copyright owner.

For media inquiries: [publications@globalresearch.ca](mailto:publications@globalresearch.ca)